

LOS DESPEDIDOS PODRÁN ACELERAR LA AMPLIACIÓN DEL CÓMPUTO PARA SU PENSIÓN

El Mundo – 07-02-2011

Los trabajadores que hayan sido despedidos al final de su vida laboral **podrán acelerar** la ampliación a 25 años del periodo de cómputo para calcular su pensión, para "**evitar perjuicios**" por la reducción de sus bases de cotización durante su inactividad.

De esta forma consta en el documento del pacto económico y social sobre la reforma de las pensiones y que señala que por ley dicho período de cómputo pasará de los 15 años actuales a 25.

Adicionalmente, **la Seguridad Social arbitrará fórmulas** que reconozcan los periodos cotizados de los **24 meses anteriores** al cómputo para rellenar las lagunas de cotización.

El documento del acuerdo también detalla los incentivos a la prolongación voluntaria de la vida laboral más allá de los 65 o de los 67 años dependiendo de las carreras de cotización.

De esta manera si el trabajador quiere seguir en activo después de los 67 años y ha cotizado menos de 25, la bonificación anual será del **2%**, mientras que si ha cotizado entre 25 y 37 años el incentivo aumenta al **2,75%**.

Para los trabajadores que al llegar tanto a los 65 como a los 67 años ya hayan completado **su carrera (???)** de cotizaciones el incentivo será del **4%**.

Asimismo, la reforma de las pensiones también introduce, tal como estaba previsto, a los trabajadores por cuenta ajena del REASS (Régimen Agrario) en el General, a través de un **sistema que equipara las prestaciones** y que se habilitará de forma progresiva. Además, **no descarta la integración del Régimen Especial de Empleados del Hogar en el General** y añade que se revisará durante la tramitación parlamentaria de la reforma.

También deja abierta la posibilidad de establecer "**posibles escenarios de financiación complementaria**" al sistema de la Seguridad Social en el medio y largo plazo, ya que el documento indica que el Gobierno y los agentes sociales **lo examinarán** tras ser una de las recomendaciones del Pacto de Toledo.

Sobre las cuotas sociales por contingencias profesionales de Seguridad Social establece que durante cinco años se procederá a una evaluación anual de los costes de las prestaciones así como de los costes de gestión para **ajustar las cotizaciones** profesionales a las necesidades de la coyuntura económica.

De esta forma las Mutuas y la Seguridad Social desarrollarán programas y criterios de colaboración para controlar de forma eficaz los costes derivados de las bajas laborales de duración inferior a 15 días.

Finalmente, el texto no fija una única edad legal exclusiva de jubilación sino que puntualiza que **la jubilación por ley se sitúa en "un intervalo" entre los 63 y los 67 años**, vinculando la jubilación a los 65 años a carreras de cotización de 38,5 años y la de los 67 a carreras de 37 años, para poder acceder a la pensión íntegra. Asimismo, indica que la jubilación anticipada se fija en los 63 años y en los 61 cuando se produzcan situaciones de crisis.

No obstante el documento reafirma que estas condiciones de jubilación anticipada **no afectarán** a las personas que hayan suspendido su relación laboral antes de la firma del acuerdo.